

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
JEG

RESOLUCION N° EX- 090/869,

TEMUCO, 04 MAY 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 25.04.2018, presentada, mediante Formulario 2667, por don **JOSEF EMMERICH KRAUSE NICLAS**, con domicilio para éstos efectos en Fundo El Dorado-Caivico Km. 20, Comuna de Vilcún, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 5.676.120, impuesta por Resolución N° Ex 6137 de fecha 20.03.2018, Causa Rol N° 1809023814-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de la IX Dirección Regional, Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004, y las motivaciones expuestas.

REBÁJESE la multa contenida en el giro folio N° 121238034 emitido el 20.03.2018 a la suma de \$ 1.929.881 (Un millón novecientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL(S)